



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, ocho (8) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

En el proceso Ejecutivo Laboral Conexo promovido por LUZ ENITH GÓMEZ DURÁN en contra de AFP PORVENIR, se pone en conocimiento de la parte ejecutante, comunicado de cumplimiento de sentencia allegado por AFP PORVENIR al buzón electrónico de este Juzgado el 18 de agosto de 2021, informando el cumplimiento total de la obligación impuesta en sentencia, al realizar todos los tramites operativos para para la anulación de la cuenta de ahorro individual de la demandante, el giro de sus aportes a COLPENSIONES, el reporte de novedades de anulación en el SIAFP, y depósito judicial.

Así mismo, al revisar el software de Títulos Judiciales, se pudo comprobar que la entidad ejecutada constituyó en la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho, el título No. 413230003744590 en favor de la parte ejecutante por la suma de \$1.656.232.

Ahora bien, cabe anotar que en el presente proceso se libró mandamiento de pago el 24 de junio de 2021, por concepto de costas procesales del proceso ordinario, por valor de \$1.656.232 auto que se encuentra en firme.

Teniendo en cuenta que ahora AFP PORVENIR realizó consignación en suma igual al valor de las costas procesales, lo procedente será la entrega del depósito Judicial No. 413230003744590 a la parte ejecutante, para lo cual se ordena la expedición de la orden de pago respectiva y la terminación del proceso por pago, lo anterior de conformidad con lo indicado en el inciso 2º del artículo 461 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

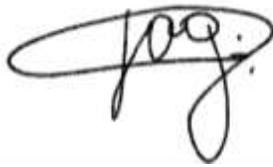
RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la terminación por PAGO del proceso Ejecutivo Laboral Conexo promovido por LUZ ENIT GÓMEZ DURÁN en contra de la AFP PORVENIR S.A.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, se ORDENA la entrega del depósito Judicial No. 413230003744590 por valor de \$1.656.232, para ser entregado a la parte ejecutante a través de su apoderado Judicial Dr. **Gloria Cecilia Duque Gómez**, quien cuenta con la facultad expresa de recibir, según documento de folio 2 y 3 del expediente.

TERCERO: Entregado el depósito judicial, se ordena el archivo definitivo del expediente, previa desanotación de su registro en el sistema de gestión judicial.

Notifíquese.



**JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ**

AP

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO, CERTIFICA: Que el anterior auto fue notificado en ESTADOS Nº 80 fijados en la secretaría del despacho, hoy 11 de octubre de 2021 a las 8:00 a. m.  <hr/> <p>LUZ ANGELA GOMEZ CALDERON Secretaría</p>
--

Firmado Por:

**John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Radicado: 05001-31-05-005-2021-00232-00.
Terminación por pago

Código de verificación:

3e989d741a4aca4d76afc5c8574e6d94344b1c2d7ee1401e7224769a926e6b68

Documento generado en 05/10/2021 10:19:43 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>